



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple).**

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00537-00

Efectuado el estudio correspondiente a la demanda presentada en orden a librar el mandamiento de pago solicitado, se encuentra que a la misma no se aportó el título ejecutivo a que se refiere el artículo 422 del C. G. P., ni anexo alguno.

Pues de lo anterior se evidencia que únicamente aportó el actor el escrito de la demanda, sin allegar la factura que en el libelo hace alusión, el cual es indispensable como título base de la ejecución.

Por consiguiente, al no reunirse los presupuestos del evocado artículo, sin entrar a calificar la demanda, habrá de negarse la orden de pago pregonada sobre dichos documentos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Convertido en SESENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

R E S U E L V E :

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado en la anterior demanda, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se hagan las anotaciones del caso, en virtud que no procede el desglose por ser una demanda digital.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

OABA

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple***

La anterior providencia se notifica por estado No. 59 del 31 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria**